

**110010310301320190033400 EJECUTIVO DE ACOTSALUD Vs COMEDICOL y MEDICOS ASOCIADOS
APELACION DE MEDICOS ASOCIADOS AL AUTO DE 25 DE MAYO DE 2021**

MEDICOS ASOCIADOS S.A <medasocia@yahoo.com>

Mar 1/06/2021 11:08 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ccto13bta@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto13bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servigenac.sas@gmail.com <servigenac.sas@gmail.com>; jairojimenezm@gmail.com <jairojimenezm@gmail.com>; gerencia@cjc3sas.com <gerencia@cjc3sas.com>; Cjc3sas@gmail.com <cjc3sas@gmail.com>; comedicol.sasl@gmail.com <comedicol.sasl@gmail.com>; comedicol.sas1@gmail.com <comedicol.sas1@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

110010310301320190033400 EJECUTIVO DE ACOTSALUD Vs MEDICOS ASOC.pdf; 110010310301320190033400 EJECUTIVO DE ACOTSALUD Vs MEDICOS ASOCIADOS APELACION MEDICOS ASOCIADOS AUTO 25 DE MAYO DE 2021 FOLIO 2.pdf; 110010310301320190033400 EJECUTIVO DE ACOTSALUD Vs MEDICOS ASOCIADOS APELACION AUTO 25 DE MAYO 2021 FOLIO 3.pdf;

Sr

JUEZ 13 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. 110010310301320190033400 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante. ACOTSALUD

Demandados. COMEDICOL y MEDICOS ASOCIADOS S.A. I.P.S.

Asunto. APELACION DE MEDICOS ASOCIADOS SA A AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021

Cordial saludo.

Remito en mi condición de apoderado especial de la demandada Médicos Asociados S.A. I.P.S., recurso de apelación contra el auto de fecha 25 de mayo de 2021 notificado por estado del día 27 del mismo mes y año, efecto para el cual se anexa en tres folios el escrito de recurso, escaneados en PDF y copiados a la parte actora.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA

C.C. 79.411.177 Bogota

T.P. 65.534 C. S. de la J

Apoderado Especial de Medicos Asociados

Cra. 27 No. 18 - 44 Bogota

franciscojmorenor.abogado@gmail.com

medasocia@yahoo.com

Tel. 3008535470

Señor
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. 11001 031 03 013 2019 00334 00 EJECUTIVO SINGULAR. Demandante. ACOTSALUD. Demandados. COMEDICOL S.A.S - MEDICOS ASOCIADOS S.A. I.P.S. - Recurso de Apelación.

Francisco José Moreno Rivera, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.411.177 de Bogota y Tarjeta Profesional No. 65.534 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial de Médicos Asociados S.A., sociedad I.P.S., en oportunidad procesal invoco Recurso de Apelación – Art. 322 C.G.P. - contra el Auto de fecha 25 de Mayo de 2021, notificado por Estado del día 27 del mismo mes y año y en el cual se niega a Numeral 4º el Llamamiento en Garantía realizado por mi asistida a la entidad UT FOMENSALUD, recurso que sustento como sigue:

1.- AUTO OBJETO DE APELACION.

El Despacho mediante proveído de fecha 25 de Mayo de 2021, notificado por Estado del día 27 del mismo mes y año, en el Numeral 4º establece rechazar el Llamamiento de Garantía realizado por Médicos Asociados S.A. I.P.S. a la Unión Temporal Fomensalud, alegando no se cumplía con los establecido en el Art. 64 del C.G.P.

2 Artículo 64 del C. G. P.:

Indica el Art. 64 del C.G.P., lo siguiente:

Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación

3.- Del Llamamiento en Garantía realizado a UT FOMENSALUD al descorrerse el termino para contestar la demanda.

En el acto de contestación a la demanda principal, se invoco oportunamente Llamamiento en Garantía a la UT FOMENSALUD y en el Acápite de Hechos del escrito de llamamiento en garantía a Numeral o Hecho No. 5, se indico:

5.- El llamamiento en garantía se presenta entre la sociedad MEDICOS ASOCIADOS S.A. y la UT FOMENSALUD, ya que existe una relación de carácter real originada en el momento en el cual la sociedad Médicos Asociados S.A., al constituir la Unión Temporal Fomensalud en conjunto con la sociedad Comedicol S.A.S, adquiere y al tenor de las clausulas que se citan a continuación, el derecho de ser excluida por U . Fomensalud de cualquier reclamación ante autoridades civiles, penales, administrativas.